

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 15 DE SEPTIEMBRE DE 1926

NÚMERO 4946

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38.—Casa particular: Calle 59, N.º 43.
 Secretario de Relaciones Exteriores,
HORACIO F. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.
 Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.
 Secretario de Instrucción Pública,
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.
 Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ENRIQUE LINARES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Resolución número 106 de 3 de Septiembre de 1926.....	16645
Resolución número 107, de 4 de Septiembre de 1926.....	16645
Resolución número 112, de 6 de Septiembre de 1926.....	16645
Resolución número 113, de 8 de Septiembre de 1926.....	16645
Carta de Naturaleza.....	16645
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16645
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16646
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16646
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16646
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16646

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Agosto de 1926.....	16646
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Agosto de 1926.....	16646
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Agosto de 1926.....	16646

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITO DE LA VENTA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la oficina de la Corregiduría de Piedras Blancas el día 27 de Julio de 1926..... 16647

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la oficina de la Corregiduría de El Marino, el día 28 de Julio de 1926..... 16647

DISTRITO DE PENONOME

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Tesorería Municipal del Distrito de Penonomé, el día 31 de Julio de 1926..... 16647

Avisos Oficiales..... 16647

Edictos..... 16647

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 106.—Panamá, 3 de Septiembre de 1926.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Nicolás Victoria J., por medio de la cual solicita permiso para aceptar la Medalla al Mérito de Segunda Clase, que le ha otorgado el Gobierno del Ecuador,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Nicolás Victoria J., para que acepte la condecoración en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Relaciones Exteriores,
 H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 107.—Panamá, 4 de Septiembre de 1926.

Vista la solicitud elevada a esta Secretaría por Su Excelencia el señor don Juan Brin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Italia y Suiza, por medio de la cual solicita licencia para venir a Panamá,

SE RESUELVE:

Concédese a Su Excelencia el señor don Juan Brin la licencia que solicita, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ley 41 de 3 de Marzo de 1925.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Relaciones Exteriores,
 H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 112.—Panamá, 6 de Septiembre de 1926.

El señor Donadio Francesco, natural de Castrovillere, Reino de Italia, de 35 años de edad, mecánico y casado con la señora Graciado Carmena, con quien tiene tres hijos que responden a los nombres de Luis, Francisco y Teresa, de 3, 7 y 12 años de edad, respectivamente, se ha dirigido al Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría, solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia

del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el 27 de Mayo de 1926, y declaraciones rendidas ante el señor Juez Segundo Municipal de la misma ciudad por los señores Pablo Morales G., Pedro Simancas A. y Enrique Lambert, quienes atestiguan que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el señor Donadio Francesco, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuniendo, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 69, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de naturaleza al señor Donadio Francesco.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Relaciones Exteriores,
 H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 113.—Panamá, 8 de Septiembre de 1926.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Abel de la Lastra, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la condecoración de «Oficial de la Orden de la Corona de Italia», que le ha otorgado Su Majestad el Rey de Italia,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Abel de la Lastra para que acepte la condecoración en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Relaciones Exteriores,
 H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren: SALUD!

Por cuanto que el señor Donadio Francesco, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Castrovillere, Reino de Italia, de 35 años de edad, mecánico y casado con la señora Graciado Carmena, con quien tiene tres hijos que responden a los nombres de Luis, Francisco y Teresa, de 3, 7 y 12 años de edad, respectivamente; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el 27 de Mayo de 1926.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Donadio Francesco, declarándole

panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los seis días del mes de Septiembre de 1926.

R. CHIARI,

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la «The British Portland Cement Manufacturers, Limited», de Portland House, Tothill Street, Westminster, Londres, S. W., para amparar y distinguir en el comercio cemento de Portland («Portland Cement»).

La marca en referencia consiste en la representación de un caballo rampante con las patas arriba de un barril que lleva las palabras INVICTA y BRAND. En la parte izquierda del caballo hay la palabra derecha la palabra INVICTA, y en la parte derecha la palabra BRAND. El caballo aparece parado en un pavimento de mosaico, sobre el cual, y dentro de una faja curvada, hay la palabra «London». Todos los particulares mencionados aparecen rodeados por una faja circular que lleva las palabras «The west kent Portland Cement Co».



La marca se aplica en los barriles, sacos, otros receptáculos, etcétera, que contienen los efectos de materia que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 10 de 1926.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Septiembre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por los efectos consecutivos, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

E. S. D.

Yo, Ramón E. Mora, panameño y de este vecindario, solicito muy respetuosamente de esa Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de la *Compañía Santeña de Licores*, que emplea actualmente en el expendio de un licor de su fabricación.



Dicha marca consiste en tres coronas dibujadas en semicírculo en la parte superior del grabado; de las palabras **THREE CROWNS** y de un metalón especial que se encuentra entre las tres coronas y las palabras **THREE CROWNS**, anteriormente descritas, y que lleva dibujado en el centro un indio en disposición de lanzar una flecha.

Acompaño lo siguiente:

Certificado de que he pagado el impuesto del registro;

Un clisé de la marca; y

Cuatro facsímiles de la misma.

Panamá, Septiembre 11 de 1926.

Ramón E. Mora.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 13 de Septiembre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs.—1

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa (véase mi memorial de Junio 21 de 1926), suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Alemania a favor de la *J. G. Faben Industrie Aktiengesellschaft*, domiciliada en Mainzer Landstrasse 28, Frankfurt-a-Main, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio papeles fotográficos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Lupex

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá Agosto 31 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 9 de Septiembre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de los señores *J. & P. Coats, Limited*, residentes en la ciudad de Paisley, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio hilo de coser.

La marca consiste en la palabra distintiva

CADENA

y se aplica en los efectos mismos, o en envolturas, paquetes, etc., etc., de manera que se estime conveniente.

Acompaño:

Todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Septiembre 8 de 1926.

Milton Sasso.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Septiembre 10 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a fa-

vor de la «United States Hoffman Company» y debidamente traspasada a la «United States Hoffman Machinery Corporation» (véase los documentos que acompañan el presente), domiciliada en número 105, Avenida 49, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio máquinas a vapor para planchar ropa.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, siu que en nada se altere su carácter distintivo como queda dicho.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 9 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Septiembre 11 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Agosto de 1926.

As. 193. Escritura 37 de 12 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a Clementina de León un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 194. Escritura 111 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Manuel de Jesús Cárdenas y otro, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Poort.

As. 195. Copia del certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia, con fecha 18 de Enero de 1918, en el cual consta la razón social «Eduardo Valencia».

As. 196. Escritura 981 de 27 de los corrientes, de la Notaría 2ª por la cual Eduardo Valencia vende a Modesto David Cardozo un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 197. Escritura 72 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Pedro Leponi declara unas mejoras en terreno de su propiedad ubicado en Aguadulce.

As. 198. Escritura 43 de 23 de los corrientes, del Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Sara Cusatti de León constituye hipoteca a favor de Gerardo Julio Becker, sobre una finca ubicada en ese Distrito.

As. 199. Escritura 77 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Angel María del Rosario vende a Julio Guardia V. una finca ubicada en el Distrito de Penououé.

As. 200. Entró anteriormente bajo asiento 2779 del Tomo 12 del Diario.

As. 201. Adiciona el asiento anterior.

Panamá, 28 de Agosto de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Agosto de 1926.

As. 202. Certificado 838 del 27 de los corrientes, del Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social de la casa «B. P. Tarschand».

As. 203. Escritura 46 de 23 de Febrero último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual William Charles Coffi vende a Camerunda Castillo de Coffi dos lotes de terreno ubicados en Bugaba y unos arbovitales.

As. 204. Oficio 353 de 3 de Enero del año pasado del Juez Superior, por el cual se ordena cancelar la fianza que C. L. Segundo otorgó a favor de Agustín A. Ortega, para que éste gozara del beneficio de exarcalación.

As. 205. Esc. 538 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual la International Banking Corporation le cancela hipoteca a Tomás Herrera sobre una finca situada en esta ciudad, y éste constituye hipoteca sobre la misma finca a favor de The National City Bank of New York.

As. 206. Documento de 27 de los corrientes, en el cual consta el contrato celebrado entre la Panazone Garage Company y Tomás G. Zamora, sobre la venta de un carro Buick.

As. 207. Documento de 27 de este mes, por el cual la Panazone Garage Company le vende un carro Buick a Milton Prescott.

As. 208. Documento de 27 de este mes, por el cual la Panazone Garage Company le vende un carro Buick a Aristides Martínez C.

As. 209. Documento de 23 de este mes, por el cual la Panazone Garage Company le vende un carro Buick a Joseph Gabriel.

As. 210. Escritura 252 de 23 de este mes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Guerra Herueros y compañía venden a Luis Antonio Hidalgo dos fincas situadas en la Provincia de Chiriquí.

Panamá, Agosto 30 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 31 de Agosto de 1926.

As. 211. Escritura 118 de 15 de Abril de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual Luis Felipe Estenoz vende a Elena Santiago y otro una finca ubicada en la ciudad de Coclé.

As. 212. Escritura 298 de 30 de este mes, de la Notaría de Coclé, por la cual Kaimunda Romero y Lucas Romero dan en venta un lote de terreno ubicado en Monte Lirio a Aurelio Piedra.

As. 213. Oficio 973 de 28 de este mes, del Juzgado 4º Municipal, por el cual se comunica a esta Oficina que se ha levantado la fianza otorgada por Aquileo Rodríguez a favor de Américo Ortega.

As. 214. Escritura 4 de 4 del mes de O.T. de 1925 extendida ante el Consejo de la República de Panamá en Génova, Italia, por la cual Emilia Favale V. de Talipano vendió a su hijo Livio Talipano su negocio de bordados establecido en esta ciudad.

As. 215. Escritura 12 de 26 de Junio último, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de Antón, por la cual Mauro Reyes vende un lote de terreno situado en Antón a Labrado Reyes.

As. 216. Adiciona al asiento 4255 del tomo 12 del Diario.

As. 217. Escritura 491 de 14 de este

mes, de la Notaría 19, por la cual Nathaniel Isaac Hill Junior hacen arrendamiento a una finca situada en la Provincia de Veraguas a la Panama Corporation Limited.

As. 218. Escritura 982 de 30 de este mes, de la Notaría 29, por la cual Pedro Hansen constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 219. Escritura 983 de 30 de este mes, de la Notaría 29, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca constituida por Pedro Hansen, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 220. Escritura 8 de 6 de Enero de 1925, de la Notaría 29, por la cual José María Rodríguez cancela hipoteca a Ramón Salguero, la cual fue constituida sobre una finca situada en esta Provincia.

As. 221. Entró anteriormente.

A. 222. Adición al asiento anterior.

As. 223. Escritura 980 de 27 de este mes, de la Notaría 29, por la cual Domingo Díaz Arosemena y Doña Isabel Díaz de Jiménez se dividen varias propiedades que poseen pro indiviso en esta ciudad.

As. 224. Escritura 979 de 27 de este mes, de la Notaría 29, por la cual Domingo Díaz Arosemena y Doña Isabel Díaz de Jiménez se dividen parte de una finca situada en esta ciudad, y hacen declaración de mejoras.

Panamá, Agosto 31 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE LA PINTADA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la Oficina de Corrección de Piedras Gordas el día 27 de Julio de 1925.

En el lugar de Piedras Gordas, cabecera del Corregimiento del mismo nombre, jurisdicción del Distrito de La Pintada, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis, se presentó el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, asociado del suscrito Secretario, a la Oficina de la Corrección con el fin de pasar visita. También concurrió el señor Alcalde del Distrito.

Presente en la mencionada Oficina el señor Corregidor, se dió principio al acto de la manera siguiente:

El empleado visitado exhibió, para su examen, los libros que lleva en el Despacho, los cuales son:

- De inscripción de nacimientos;
- De inscripción de defunciones;
- Copiador de resoluciones;
- Copiador de oficios;
- De censo de los vecinos obligados al pago de la Contribución de Caminos;
- De registro de ganado que se sacrifican en el Corregimiento.

También se llevan los cuadros estadísticos de nacimientos, defunciones, consumo de reses y registro de policía, de los cuales se envía una ejemplar a fin de dar cuenta a la Dirección General de Estadística.

Sobre necesidades de la Oficina y de las generales del Corregimiento, expuso el señor Corregidor que debe suministrarse muebles y útiles de escritorio, de todo lo cual carece. Que sería de mucha utilidad ocho faroles para alumbrado público, que el keroven lo suministrarán los vecinos, y una máquina para extirpar la gran plaga de arrieras que tanto daño hace a la agricultura.

El señor Gobernador prometió hacer las gestiones del caso para que se atiendan las dichas necesidades. El mismo funcionario recomendó el Corregidor que procure mantener en el mejor estado posible las vías de comunicación, que vele por la conservación de los edificios escolares de su jurisdicción, y porque no falten a los niños los niños de edad escolar, y finalmente, que exija de los vecinos que observen las medidas higiénicas

cas que puedan adoptarse en estas regiones.

Hizo presente además, el señor Corregidor, los deseos de los habitantes del lugar de Marta, de este Corregimiento, de que el Gobierno los favorezca con la apertura de una Escuela allí; con cuyo fin manifestó el señor Gobernador hará lo que le sea posible.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

- El Gobernador, C. GEORGE N.
- El Alcalde, TOMÁS CARLES.
- El Corregidor, ADOLFO JAÉN M.
- El Secretario de la Gobernación, J. B. Quirós.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la Oficina de Corrección de El Copé, el día 28 de Julio de 1925.

En el lugar de El Copé, cabecera del Corregimiento de El Marino, jurisdicción del Distrito de La Pintada, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis, se presentó el señor Gobernador de la Provincia con el señor Alcalde del Distrito y del suscrito Secretario a la Oficina de la Corrección con el fin de pasar visita oficial.

Acto seguido, el señor Corregidor presentó para su examen, los libros que lleva en la Oficina, los cuales fueron encontrados correctos.

El señor Gobernador excitó al empleado visitado para que hiciera presente las necesidades del Corregimiento que deben atenderse de preferencia, y dijo que es conveniente se le envíen seis faroles para el alumbrado público, una máquina para fumigar arrieras, y que se aplique inyecciones contra la buba a los vecinos que sufren de ella, los cuales hay en regular cantidad.

Hizo presente el señor Corregidor, que es de imperiosa necesidad que el señor Gobernador tome las medidas del caso a fin de que el señor Alcalde de Ojá se someta a lo que dispone el Código Administrativo con respecto a los límites de aquel Distrito con éste, pues aquél funcionario extiende su jurisdicción hasta terrenos que le corresponden a este Distrito, perjudicando así la buena marcha de la administración pública.

También observó el empleado visitado que este Corregimiento por su extensión, número de habitantes y de Escuelas que en él funcionan, su producción, comercio, etc., es de justicia que correspondiera a la 1ª categoría y no a la 2ª como se ha determinado por Decreto Ejecutivo de Febrero de este año.

En cuanto a las necesidades mencionadas, ofreció el señor Gobernador hacerlas conocer de sus respectivos superiores, con las recomendaciones del caso, a fin de que sean atendidas lo más pronto posible; y respecto a la categoría del Corregimiento, manifestó que su recomendación para el señor Secretario de Gobierno, fue de que este Corregimiento figurara en los de 1ª primera categoría, y que se dirigiera a dicho funcionario en solicitud de que se reforme el citado Decreto en lo que se refiere a este Corregimiento.

Para su Oficina pide el señor Corregidor:

- Dos libros en blanco, sobres y papel de oficio.
- El empleado visitado expresó al señor Corregidor sus deseos de que continúe en labor de cooperación con los Maestros de las Escuelas de su jurisdicción; de arreglo de los caminos y de la higienización del caserío.

Así terminó esta diligencia que para constancia se firma.

- El Gobernador, C. GEORGE N.
- El Alcalde, TOMÁS CARLES.

El Corregidor,

FRANCISCO ESPINOSA A.

El Secretario de la Gobernación,

J. B. Quirós.

DISTRITO DE PENONOME

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la Tesorería del Distrito Municipal de Penonomé, el día 31 de Julio de 1925.

A las diez de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiséis, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia con el suscrito Secretario a la Oficina de la Tesorería Municipal del Distrito de Penonomé con el fin de pasar visita.

Se encontró en ella al señor Tesorero y le fueron solicitados los libros y demás comprobantes de las operaciones de la Tesorería, todo lo cual fué objeto de examen por parte del señor Gobernador.

Según lo revisado, hay depositada en la Agencia del Banco Nacional como producto de las Contribuciones Municipales, la suma de B. 216.05 contra la cual girará el señor Tesorero para pagar los sueldos de varios empleados en el presente mes, y otros gastos del servicio público. El último depósito hecho por el señor Tesorero al Banco, tuvo lugar el día 28 de este mes, y después de esa fecha no ha percibido dicho empleado en concepto de impuestos suma alguna.

Como fue observado que no figura ninguna partida como entradas de algunos impuestos durante este año, como son los de Gallera, Fábrica de Tejas y Ladrillos, Perros y Serenatas, se preguntó al empleado visitado el por qué, y manifestó que respecto al Impuesto de Gallera hacia saber que tenía en su poder la mitad del valor del remate hecho por el señor Euladio Guardia, y que el resto no ha podido hacerlo efectivo, con forme las condiciones establecidas en el acta del remate, por estar aún su aprobación por el Concejo el respectivo contrato, y que lo mismo sucede con los impuestos de perros y trapiches, que también han sido rematados; que en cuanto al impuesto de ladrillos y tejas, no tiene conocimiento que se hayan fabricado esos materiales; que el impuesto sobre serenatas se le dificulta hacerlo efectivo por cuanto que los que lo causan obtienen el permiso de la autoridad sin exhibir el comprobante de haber pagado el impuesto.

Del producto del Aneclucto hay un saldo en depósito en la Agencia del Banco, de B. 74.13 y en la Tesorería cobrado en el mes que antecede, B. 51.75, que dan un total de B. 125.90. Aun hay varios recibos por cobrar de este mes.

De los fondos de la Contribución de Caminos hoy en caja la suma de B. 33.39 de la cual tiene que deducir el señor Tesorero el porcentaje que le corresponde según ley. Este dato se extrajo de los tableros y documentos pegados, pues el señor Tesorero no lleva libro de entradas y salidas de esta Contribución, por lo que fue excitado por el señor Gobernador para que lo abra cuanto antes.

Igualmente fue excitado el señor Tesorero para que despliegue mayor actividad en el cobro de las rentas a él encomendadas y para que visite las casas en la ciudad que tienen inscripciones de agua para que se cercioren de las llaves que se usen en cada una de ellas.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

- El Gobernador, C. GEORGE N.
- El Tesorero, D. HERRERA.
- El Secretario de la Gobernación, J. B. Quirós.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficiales

mente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

- Por un año..... B. 6.00
- » seis meses..... 3.00
- » tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO COMERCIAL

Se avisa al público que en sesión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas celebrada por la «Lyons Hardware Company», el 6 de Septiembre de 1925, fueron elegidos Dignatarios en reemplazo de los señores que dejaron de serlo por haber traspasado sus acciones y en consecuencia, el Concejo de Administración y el Comité de Vigilancia quedan constituidos así:

- Presidente: Emanuel Lyons;
- Vicepresidente: Beatriz A. de Lyons;
- Secretaría: Beatriz E. Lyons;
- Suplentes: Honorina Lyons, Emanuel Lyons Jr. y Francisco A. Facio;
- Síndico: Dora Lyons;
- Suplente: Honorina Lyons.

La Secretaria, BEATRIZ E. LYONS.

3 vs.—2

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Luis M. Hix, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este Tribunal, durante el término de 30 días hábiles, a ser oído en el juicio de divorcio que le ha propuesto Blanca Anjara Aljure, por medio de su apoderado Amador Payol C., advirtiéndole que de no hacerlo así se le nombrará un defensor con quien continuará la tramitación del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días hoy, veintiséis de Agosto de mil novecientos veintiséis, y copia de él se entrega al interesado para que lo haga publicar conforme a la ley.

- El Juez, B. RIVAS T.
- El Secretario, César Caballero.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Cocle,

HACE SABER:

Que los señores Margarito y Marcial Herrera, vecinos del Distrito de La Pintada, se han dirigido a este Despacho en solicitud de que se les adjudique gratuitamente un lote de terreno ubicado en aquel Distrito, por medio del memorial que a la letra dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

B. S. D.

Nosotros, Margarito y Marcial Herrera, mayores de edad, solteros, jefes de familia, naturales y vecinos del Distrito de La Pintada, con domicilio en el lugar de Las Cuestas del Potrero, con el debido respeto venimos a usted, en uso del derecho que nos concede el artículo 161 del Código Fiscal, en consonancia con el 29 y 30 y sus correlativos de la Ley 63 de 1917, a solicitar la adjudicación en plena propiedad gratuita de un lote de terreno de labor de trece hectáreas con 6407 metros cuadrados, ubicado en el lugar de La Bernicia, del Distrito de La Pintada, el mismo que venimos usufructuando desde hace muchos años, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de Tomás Torres y Roberto Fernández; Sur, predio de Luis Fernández y terreno libre; Este, camino real de Las Cuestas del Potrero; y Oeste, Quebrada Bernicia, Roberto Fernández y Luis Fernández.

El terreno es de los adjudicables por no perjudicar a tercero y no estar comprendido entre los declarados inadjudicables por el Poder Ejecutivo, y no somos nosotros poseedores de tierras tituladas en ninguna forma. Todo lo cual comprobamos con las declaraciones adjuntas.

También le acompañamos el respectivo plano del terreno, y aguardamos que esta solicitud nos sea atendida en debida forma.

Penonmé, Junio 28 de 1926.

Margarito Herrera.—Marcial Herrera

Y para que todo el que se encuentre lesionado con la anterior solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de La Pintada, por el término de treinta días, y una copia se enviará al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las diez de la mañana de hoy, 8 de Septiembre de 1926.

El Administrador,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

Agustín Alzamora.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada oscura de regular tamaño, como de cuatro (4) años de edad, y marcada a fuego con un ferrete que representa una jota (J).

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por encontrarse pastando en islotes de esta comprensión hace un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y una copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, vencidos los cuales, si no se presentara persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Septiembre 1º de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Alea comerciante de esta plaza, se encuentra depositado un novillo amarillo de talla tercera, y marcado así:

AK

Que el aludido novillo fue traído para la venta por un indio que dijo llamarse Antonio Rodríguez y como el señor Alea denunciante lo ha creído robado se abstuvo de comprarlo hasta que el indio vendedor no trajera el ferrete con que está marcado, quien no ha regresado aún.

Por lo que este despacho dispuso de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrar depositario del animal al señor José Alea; y se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; si pasados los treinta días no se presentara persona alguna a hacer valer sus derechos, se rematará el animal por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la ley.

Remedios, 17 de Agosto de 1926.

El Alcalde,

F. MACURCI.

El Secretario,

J. de D. González.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Azar Guerrero, se encuentra depositado un caballo moro, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

DC

Dicho animal fue presentado por el mismo señor Guerrero, por haberlo encontrado vagando en el lugar de Solano de esta jurisdicción, desde hace como cinco meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por lo tanto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, por el término de treinta días en lo más visible de la Alcaldía y de la localidad, enviando una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro ese término, el que se crea con derecho al animal se presente a reclamarlo.

Vencido el término, sin que se presente persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Agosto 12 de 1926.

El Alcalde,

J. B. ESPINOSA.

El Secretario,

Nic A del Cid G.

30 vs.—2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Vásquez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancia colorada, sin marca alguna ni dueño conocido, de regular tamaño y como de tres años de edad, la cual ha sido denunciada en este Despacho por el señor Vásquez como bien vacante, por haberla encontrado vagando en el lugar de «Los Bustos», de esta comprensión, desde hace un año.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presenta reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en almoxeda pública por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Gualaca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso García, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego así: FP, FP, en el anca y espaldas, respectivamente.

Este animal fue denunciado por el señor Alfonso García por haberlo encontrado pastando dentro de su propiedad, llamada «La Divisa», de esta jurisdicción, hace cinco meses.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la Ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Gualaca, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA DELGADO.

El Secretario,

Julián J. Samudio.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Rivalta, vecino del Corregimiento de Juan Díaz, se encuentra depositada una vaca de color negra, como de doce años de edad, con una mancha blanca en la frente, las dos patas traseras de color blanco y marcada a fuego en ambas ancas así: (YY); que dicho animal se encontraba vagando en el mencionado Corregimiento de Juan Díaz.

Y para que todo el que se considere con derecho a la referida vaca lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, en la Corregiduría de Juan Díaz y en lo más visible de esa localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Panamá, 14 de Agosto de 1926.

El Alcalde,

JUAN PASTOR PAREDES.

El Secretario,

José Ángel Quisía.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Damián Sepúlveda se ha depositado un caballo de color bayo, como de nueve años, marcado en la púlpula del lado derecho (D) y en la púlpula del lado izquierdo (I) con estas marcas de tamaño pe-

queño sin dueño conocido, el cual vagaba por las sabanas del barrio de Rincón Largo, hace más de un año.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente, debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde esta fecha, pues vencido este término será rematado por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Mayo 11 de 1926.

El Alcalde,

ABEL CAERASCO.

El Secretario,

J. Miranda V.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Wenceslao Bustos, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla, de color amarilla, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un pliquete redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encontraba pastando en los lugares de «Tara» sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación:

Santiago, Julio 19 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Dario Ramos.

30 vs.—27

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Quintero, vecino del Corregimiento de El Pedregoso de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de color blanquecino, como de tres a cuatro años de edad, sin señales.

Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco, y se encuentra pastando desde hace más de un mes en terrenos del expresado señor Quintero.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño, haga valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 28 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Eliás Cedeño R.

30 vs.—28